

"del mejor lucimiento para el mismo Solemne Acto respecto de que no se tratara en
 "el Congreso sino de este punto; pudiendo entenderse al mismo tiempo de las providen-
 "cias que ha acordado mi zelo para el alivio de mis Naturales y Recaudacion en la
 "presente escasez, y carestia de granos, y tambien se ha acordado recaudacion
 "a mi nombre alguna porcion de trigo, y Maiz para subvenir a las
 "necesidades del dia, apromontando las Republicas el dinero de las Respetivas
 "cantidades que necesitan para el sustento de sus Reindarios, a cuyo fin se
 "exhibia un tambien embian instruidos de sus intenciones a los Caballeros
 "Procuradores;"

20^{do}
 Can. Prior Juntano.
 Para la Proclamacion
 de S. M. Rey D.
 Carlos 4.^o

Venustita nombro el Congreso por tal Caballero Procurador para
 la concurrencia a la citada Junta Particular, al señor D. Juan Fran. de Moya
 y Tauregui Feino de esta Villa, otorgando a su favor el Poder correspond.
 para el efecto. Contanto redio fin al Congreso, y firmo D. S. Alcalde, y
 en fee yo el Escribano

D. Pedro Domingo

de Arriaga

D. Pedro Domingo

D. Pedro Domingo

25. del Marzo.

En la Sala del Consejo de esta Villa de Vergara a Diez y cinco de Marzo
 del año de Mil Setecientos Ochenta y nueve, por Testimonio de mi el Escriba-
 no, se juntaron segun costumbre, los señores D. Pedro Domingo de
 Unzueta Alcalde, D. Miguel Iñe de Ouezagasti Sarraute Sindico, D.
 Fran. Xavier de Benitua, D. Pedro de Unzueta Tauregui, D. Juan Mig.
 de Aguirre Saracua, y D. Fran. de Egueren Alday Regidores, D.
 Babil de Sotomayor de Mera, y D. Pedro Ignacio de Sotomayor Dip.
 del comun, D. Jose Gabriel de Unzueta, y D. Jose Damian de
 Vivarri Diputados del Consejo, que son la mayor y mas sana
 parte de la Justicia y Gobierno de ella. Desfando asi jun-
 tos y congregados, los referidos S. Alcalde, y Sindico informaron menuda-
 mente al Consejo de las providencias que han tomado para el acopio de
 granos, en desempeño de la comision, y facultades con que se hallan
 para el efecto, y del Dinero que han tomado a interes de 4. p.
 de D. Pedro de Aguirre ceceaga Albrua Feino de esta Villa, y que
 D. Felix Agustin de Aguirreabal Beneficiado de San de Santa
 Maxima le havia franquado sin premio ninguno Mil pes.
 Del Congreso, agradeciendole su atencion a D. S. Alcalde y Sindico,

Informan los
 Comis. de las provid.
 tomadas p. el acopio
 de granos y del din.
 q. a interes, y sin
 el han cogido.

y aprobando las providencias tan oportunas que han tomado en alivio de
 este Pueblo, y su Reinvasio, que se halla huido de pan con abundancia,
 y franquera, le pidió la continuacion con la misma actividad y eficacia, que
 hasta ahora, à que se ofrecieren gustaros, y à haer los ultimos Oficeros pa-
 ra ocurrir à la presente calamidad, y fuesen: Tacord, que para satisfacer
 los intereses del Dinero, suplie los gastos que recaen con este motivo, y el de falo y
 se notare en el trigo y Maiz, por venderse à menor precio de el que se compra,
 en alivio del comun, se impongan por ahora, y hasta nueva orden, dos quartos
 en cada arum bre de los Vinos Navarros, Tudela, Ribera, y Siquito, y qua-
 tro quartos à el Aguardiente, y Mitela en cada arum bre de ambos licors
 y que el Provedor de los Vinos Navarros, acabado este mes de Mayo
 entregue Cuenta formal de lo que hubieren producido las Licencias, desde
 primero de Enero hasta fin de este mes, al Señor Alcalde, y que yo el
 Escribano haga notorio esta determinacion à ambos Provedores de vino
 y licores, para su Execucion y cumplimiento. Contamos redio fin
 al Ayuntamiento, y fix me otro Alcalde, segun costumbre, y en fee yo el
 Escribano.

Que p. ocurrir
 à los gastos, se
 impongan à los
 Vinos Navarros
 à cada dosq. en
 arum bre, y qua-
 tro en cada Arum.
 de Ag. y Mitela.

J. Pedro Domingo
 de Urreus

Lorenzo de Cirpura

1. de Mayo.

En la Sala principal de las Casas del Consejo de esta Villa de Vergara à primero
 de Mayo de mil seiscientos ochenta y nueve, por testimonio de mi el Escribano
 se juntaron segun costumbre, los Señores D. Pedro Domingo de Urreus
 Alcalde, D. Miguel Vore de Oruezagarti Laxarte Sindico, D. Fran. Na-
 vier de Benitua, D. Pedro de Urreus de Urreus, D. Juan Miguel de
 Aguirre Saraua, D. Fran. de Egeren Alday Regidores, D. Pab. Victorio
 de Vera, y D. Pedro Ignacio de Ansoategui Diputado del comun, D. Vore
 Gabriel de Onanue, y D. forme Damian de Uziarri Diputado del Consejo,
 quienes componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento
 de esta dha Villa: Destando asi juntos y congregados, los Señores Alcalde y
 Sindico manifestaron al congreso las muchas cortas y perjuicios que ocasiona
 à la Villa el acopio de trigo y Maiz, y su venta à menor precio de el
 que se compra, por mitigar los clamores y miserias del pobre Reinvasio,
 y que no alcanzan à cubrir los impuestos establecidos à los Vinos Navarros
 y licores de Aguardiente y Mitela. Encuya consecuencia, dando gra-
 cias à Dios Señores por su constante Celo en el cumplimiento de su